



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SUAITA- SANTANDER.

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 687704089001-2022-00072-00

Mediante auto del 30 de mayo de 2023, se dejó sin efecto lo actuado desde el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 10 de octubre de 2022 inclusive, por encontrarse afectado de ilegalidad el trámite desde el auto que libró mandamiento de pago y, por ende, se inadmitió la presente demanda, para que fuera corregida la anomalía advertida, so pena de rechazo.

El termino para la subsanación venció el día 7 de junio de 2023, sin que la demanda fuera subsanada, razón por la que se dispondrá su rechazo conforme lo reglamenta el artículo 90 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia archívese el expediente previas las constancias de rigor, sin que haya lugar a la devolución de anexos ya que el libelo fue presentado de manera digital.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Santander.

**RESUELVE**



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva propuesta por Luis Enrique Acero Sánchez contra Jesús Antonio Tamayo Rojas y Hernán Tamayo Rojas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia archívese el expediente previas las constancias de rigor, sin que haya lugar a la devolución de anexos ya que el libelo fue presentado de manera digital. (cúmplase por secretaria).

TERCERO: NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA